

ISM/DG/OF/086/2014. SONORA.

Respuesta de observaciones de auditoría.

Hermosillo, Sonora. 12 de Marzo de 2014. 2014: "Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización Presente.- + 2 COPTOD

1 SAJE INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

1 2 MAR 2014

1 2 MAR 2014

En atención a oficio recibido No. ISAF/AAE-0190-2014 de fecha 27 de enero del presente; mediante el cual se notifican observaciones derivadas de la primera Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2013, correspondiente al Instituto Sonorense de la Mujer; me permito presentar a su amable consideración la documentación y aclaraciones correspondientes, a fin de solventar dichas observaciones:

Objetivos y Metas

5. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2013, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR 1	FIN 1	FUN 3	SUB FUN 3	ER E1	PROG 31	SUB PROG 2	ACT 1	METÁ	Descripción de la Meta Capacitar al personal de la administración pública estatal, sobre la Transversalidad de la perspectiva de género.	Unidad de Medida Persona	Meta Alcanzada 738	Meta Verificada 737	Diferencia 1
1	1	3	3	E1	31	2	1	2	Impartir talleres y pláticas sobre diversos ejes temáticos, en atención a las solicitudes recibidas.	Persona	2,596	2,575	21

El hecho observado es recurrente de la fiscalización (realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

ISM Instituto Sonorense de la Mujer | Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Estatal, 3er. Nivel, Ala Norte | Telef: (662) 212..03.40 y 212.79.14 | Hermosillo, Sonora, México. | www.ism.gob.mx

• Un Nuevo Sonora •



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva. Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes del ejercicio 2013, proporcionando copia del mismo a este Organo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En relación a la observación sobre la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2013, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se nos observó que se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información proporcionada por el Instituto; por lo que en atención a la medida de solventación de la observación tipo correctiva, y de acuerdo a su solicitud, se llevó a cabo la adecuación de la información respecto de las metas observadas, quedando corregidas las diferencias en la información reportada en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 (CPO-13-03) del cual se adjunta copia fotostática, para avalar el cumplimiento de la acción requerida para solventar, quedando de la siguiente manera:





Clave	Descripción de la meta	Unidad de medida	Meta alcanzada al IV trimestre de 2013	Diferencia entre lo reportado y lo validado en la revisión	Meta alcanzada corregida en Informe CPO-13-03 para solventar	Notas
01 1 3 03 E1 31 02 001 01	Capacitar al personal de la administración pública estatal, sobre la Transversalidad de la perspectiva de género.	Persona	1,414	-1	1,413	Se corrigió con -1 el acumulado anual
01 1 3 03 E1 31 02 001 02	Impartir talleres y pláticas sobre diversos ejes temáticos, en atención a las solicitudes recibidas.	Persona	3,524	-21	3,503	Se corrigió con -21 el acumulado anual

En cuanto a las medidas establecidas para que en lo sucesivo sean coincidentes los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas con la evidencia documental correspondiente, se envió oficio (Anexo No.1) dirigido a las Titulares de las Unidades Administrativas con el objetivo de que el personal que integra las carpetas de las metas, participe en el proceso de la revisión de las mismas que llevan a cabo los auditores del ISAF, a fin de que atiendan las recomendaciones y eviten este tipo de observaciones. Las razones que dieron lugar para reincidir en la presente observación, se deben a errores humanos involuntarios cometidos por el gran volumen de documentos que se manejan en esas metas observadas.

Cuentas por Cobrar

6. Derivado de la revisión realizada a la cuenta 1123 denominada "Gastos por Comprobar" subcuentas 1123-2000-00009, 1123-2000-00026, 1123-2000-00051, 1123-2000-00077, y 1123-2000-00112, se identificó un importe ejercido con recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2013 (PAIMEF) por \$150,205, el cual al 8 de noviembre de 2013, no se había obtenido su comprobación o restitución, como se aprecia en el apéndice A.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.





Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para obtener la comprobación o restitución de los recursos en comento, informando de ello a este Organo Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que acredite la atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Esta situación se presentó por varias causas operativas; entre ellas el gran número de actividades que por naturaleza de las atribuciones se generan en el Instituto para el cumplimiento del Programa Operativo, de tal manera que el equipo que conforma la Dirección General se encuentra de comisión constantemente y atendiendo diferentes gestiones dentro y fuera de la ciudad de Hermosillo, Sonora; asimismo se encarga de la supervisión y seguimiento del funcionamiento de los Centros Regionales a cargo del Instituto situados en Caborca. Navojoa, Nogales, Cajeme, San Luis Río Colorado y Moctezuma; lo cual dificulta que se realicen las comprobaciones pertinentes al regreso de cada comisión, como se establece en el manual de trámites administrativos establecido por el Instituto en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Por lo anterior la Dirección de Administración y Finanzas envía circular a la Titular del Instituto con la finalidad de trabajar conjuntamente y comprometerse a no reincidir en estos aspectos y asignar el tiempo requerido para elaborar las comprobaciones debidas en los tiempos establecidos normativamente (Anexo No.2). Cabe destacar que la actual Titular del Instituto desconocía que existía reincidencia en el tema en cuestión, sin embargo suponemos que pueden ser motivos similares a los que argumentamos inicialmente. Aunado a esto, la falta de oportunidad en la comprobación del gasto se debió a que cuando la documentación comprobatoria fue entrega





al área correspondiente, los quehaceres de la misma aunado a la rotación de personal en el puesto de Coordinador de Contabilidad en los meses de abril a agosto del 2013, originaron que la documentación no se integrará al sistema de contabilidad y fue hasta el 1ro de octubre cuando se descargó la comprobación correspondiente, como se muestra en el cuadro "reporte analítico de las operación de la cuenta de deudores diversos", se anexa copia de la documentación que acredita la atención (Anexo No.3). Sobre las observaciones que corresponden a comisiones realizadas por personal contratado con recurso federal, personas encargadas del desarrollo de las metas del programa PAIMEF, que en su mayoría se ejecutaron en las áreas rurales dentro y fuera del municipio de Hermosillo, no contaron con tiempo suficiente entre comisiones originando esta situación. En lo referente a gastos de coffe break, estos no se podían comprobar inmediatamente ya que las metas se calendarizaron por periodos de 30 días. Se giró memorándum a la Directora de Programas Sociales para que todo personal contratado para el desarrollo de programas federales tenga conocimiento y cumpla con las comprobaciones de gasto dentro del plazo establecido (Anexo No.4). En lo sucesivo actuaremos con mayor responsabilidad en la integración de esta documentación y designaremos el tiempo requerido para cumplir cabalmente.

Impuestos por Pagar

7. Al momento de nuestra revisión el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de pagos provisionales mensuales correspondientes al período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2013, y parcialmente del mes de abril de 2013, aún cuando en dicho período había realizado retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$560,984, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas. Dichas retenciones realizadas se originaron por el pago de diversos conceptos, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$232,568, 2) Servicios Profesionales por \$292,466 y 3) Arrendamientos por \$35,950.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113, 127 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, vigente a partir del 1º de enero de 2008; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al pago parcial e incumplimiento en el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente por \$560,984, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando





copia a este Organo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dan lugar a esta observación responden a varias causas, la primera de ellas es la necesidad de efectuar los pagos derivados de los servicios profesionales otorgados al ISM mediante contrato establecido para el desarrollo y logro de las metas contempladas en el POA. en su mayoría personal a cargo de la atención de los Centros Regionales ubicados en Moctezuma, San Luis Rio Colorado, Caborca, Navojoa y Nogales, en los cuales es necesario la permanencia de una tallerista, una abogada y una psicóloga en cada uno de los municipios ya que es fundamental e indispensable fortalecer los servicios para las mujeres sonorenses, los cuales son totalmente gratuitos y en la actualidad es un servicio muy necesario y demandado. Efectuando el pago de impuesto comprometido durante el periodo enero-marzo del 2013 a través de transferencia electrónica en tiempo y forma, sin embargo dado el cambio de personal dentro de la Coordinación de Contabilidad no se efectuaron los pagos en los periodos de abril a agosto de 2013; en el mes de septiembre se integra a la plantilla una nueva coordinadora de contabilidad quien advierte de dicha situación al Director de Administración y Finanzas asimismo este da aviso a la Titular del Organismo (Anexo No.5), quien da la indicación de que se dé prioridad a los pagos de honorarios, tomando en cuenta que los impuestos se liquidarían antes del cierre del ejercicio fiscal en cuanto se recibieran los subsidios pendientes; subsidios que no fueron depositados por la Secretaría de Hacienda quien a través del oficio No. SH 2733/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, hace de conocimiento a la Titular del ISM que las solicitudes de pago con estatus de validadas que se encontraban en ese momento en la tesorería del estado pendientes de pago, de igual forma aquellas que se encontraban emitidas o en proceso de validación, serían canceladas (Anexo No.6); ordenes de pago correspondientes a la segunda quincena de septiembre, el mes octubre, noviembre y diciembre de 2013, las cuales se encontraban en estatus de emitas por un monto \$1'211,868.00; dejando al ISM sin posibilidades de efectuar los pagos correspondientes. El ISM advirtiendo la obligación de este pago y la importancia del mismo gira Oficio No.ISM/DG/OF/531/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013 al Gobernador del Estado (Anexo No.7), destacando que el importe por concepto de Honorarios Federales, sería abonado vía traspaso interno con recurso asignado a este Instituto para el desarrollo del programa PAIMEF y Transversalidad 2013, con el fin de liquidarlo antes del 17 de diciembre de 2013, si y solo si, se contaba con el alta de usuario netkey Banamex, ya que las claves se encuentran en status de "claves vencidas", señalado que es obligatorio se realice el pago vía banca electrónica; por lo que quedaría pendiente un importe a pagar con Recurso Estatal por la cantidad de \$408,251 (Son: Cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), una vez liquidado el recurso Federal. El pago de dichos impuesto se efectuó con fecha 26 de diciembre de 2013 (Anexo No. 8).







Sin embargo lo que respecta a impuestos a pagar con recurso estatal quedarían pendientes si no se contaba con el apoyo para otorgar los subsidios (antes mencionados) al ISM, quien de nueva cuenta entera de la situación, esta vez con oficios dirigidos al Subsecretario de Gobierno los cuales forman parte integrante del presente oficio (Anexo No.9). Derivado de la situación antes mencionada se originó un déficit importante que nos deja sin capacidad financiera para solventar estos importes pendientes de pago.

Ingresos

8. Durante el período de enero a septiembre de 2013, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por la Federación por \$13,913,071, según consta en pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenio de Coordinación, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Programa	Recurso Recibido Ene-Sep-2013
25/06/2013	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.	7,300,000
27/06/2013	Programa de Apoyo a las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.	5,155,071
02/08/2013	Proyecto Centro para el Desarrollo de las Mujeres con Perspectiva de Género.	1,458,000
	Total	13,913,071

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Coordinación señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las







disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Tomando en cuenta la observación No. 03 presentada a este por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización al ISM durante el ejercicio fiscal 2011 así como la normatividad infringida derivada de dicho acto; el Instituto Sonorense de la Mujer durante el ejercicio 2012 solicitó tanto al INDESOL como al INMUJERES que los depósitos autorizados y convenidos con cada Instituto se efectuarán a las cuentas establecidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, quienes a través de la Tesorería del Estado transferirían los recursos a la cuenta del ISM para el desarrollo de los programas. El procedimiento observado se presento debido a que los depósitos efectuados a la Tesorería del Estado de Sonora por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social e Instituto Nacional de las Mujeres, no fueron transferidos a tiempo a la cuenta del ISM para la ejecución de los Programas, aun cuando el ISM gestionó los trámites correspondientes en repetidas ocasiones ante la Secretaría de Hacienda del Estado y la Tesorería del Estado, sin vernos favorecidos con la transferencia. Cabe mencionar que es muy importante la aplicación en tiempo y forma de los recursos ya que anula el ejercicio y cumplimiento de la calendarización que se tenía programada y establecida en las reglas de operación emitidas por las Entidades Federativas. Se anexan oficios girados durante el ejercicio 2012 (Anexo No.10), se presenta tabla con descripción y comentarios de los mismos:

No.	Fecha	Dirigido	Puesto	Descripción	Comentarios
ISM/DG/274/2012	02 Agosto	C.P. Jesús Villalobos García	Subsecretario de Egresos	Se informa que el día 12 de Junio de 2012, se transfirieron recursos por la cantidad de \$4,109,608 (PAIMEF)	Deposito efectuado al ISM el día 19 de Agosto de 2012.
ISM/DG/275/2012	02 Agosto	Lic. Roberto Romero López	Secretario de Gobierno	Se informa de la situación del ISM, retraso en subsidios y se informa sobre la transferencia de recursos PAIMEF.	
ISM/DG/296/2012	16 Agosto	C.P. Jesús Villalobos García	Subsecretario de Egresos	Se informa que el día 08 de Agosto de 2012, se transfirieron recursos por la cantidad de \$ 3, 412,000.00 (Transversalidad)	Deposito efectuado al ISM el 03 de Octubre de 2012
ISM/DG/487/2012	11 Diciembre	Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista	Secretario de Hacienda	Se informa que el día 05 de Diciembre de 2012, se transfirieron recursos por la cantidad de \$415,211.00 (PAIMEF) segunda ministración.	,





No.	Fecha	Dirigido	Puesto	Descripción	Comentarios
ISM/DG/001/2013	07 Enero	Lic. Guillermo Padrés Elías	Gobernador del Estado de Sonora	Se informa que el día 05 de Diciembre de 2012, se transfirieron recursos por la cantidad de \$415,211.00 (PAIMEF) segunda ministración.	
ISM/DG/022/2013	23 Enero	Dra. Cristina Padilla Dieste	Directora General Adjunta de Equidad de Género (INDESOL)	Se informa que el día 05 de Diciembre de 2012, se transfirieron recursos por la cantidad de \$415,211.00 (PAIMEF) segunda ministración.	Deposito efectuado al ISM el 30 de Enero de 2013. Cabe mencionar que este recurso se reintegró en su totalidad al INDESOL (Ejecutivo Federal), ya que la fecha de vencimiento para la ejecución de los recursos fue el 31 de diciembre de 2012.

Derivado de la situación planteada y atendiendo al INDESOL e INMUJERES de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2013, en el numeral 4.3.6: Las IMEF "Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas" deberán utilizar una cuenta bancaria productiva sólo para uso de los recursos federales del Programa, cuyo manejo sea atribución exclusiva de la IMEF, con el fin de eficientar la aplicación de los recursos en los tiempos de ejecución establecidos, asimismo atendiendo al Oficio No. D00140/220/2013 del Instituto Nacional de Desarrollo Social suscrito por la Directora General Adjunta, donde solicita la intervención de la Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer para que la apertura de la cuenta sea a nombre de la IMEF por ser ésta la población objetivo del Programa, derivado de la Recomendación 3.- emitida por la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la TESOFE en razón del Acto de Vigilancia número 12-A-11 Subsidio SEDESOL, que a la letra dice: Los estados de cuenta bancarios proporcionados por el INDESOL incumplen con lo establecido en el segundo párrafo fracción III del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación y punto cuatro del numeral 4.2.6 Entrega y Ejercicio de los Recursos de las Reglas de Operación, debido a que las cuentas bancarias se encuentran aperturadas a nombre del Gobierno del Estado. Posteriormente se informo mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, Secretaria de Gobierno, Tesorería de Estado e ISAF sobre el Convenio y el depósito (Anexo No.11), asimismo de presentan los lineamientos y justificaciones, determinando que no estamos reincidiendo con la normatividad, toda vez que dicha normatividad no se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 (Anexo No.12); a su vez esta información fue reportada en los informes trimestrales enviados a través del formato EVTOP-04.





Egresos

9. En relación con la revisión de la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013, el cual señala que el oficio de comisión deberá contener el sello de la institución a la que acudieron y los informes del titular de la Entidad, deberán presentarse al titular del Ejecutivo del Estado, según póliza de diario 20 del 17 de julio de 2013 por un monto de \$8,400.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Segundo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de gastos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Se proporciona al Organo Superior de Fiscalización copia de la documentación mediante la cual comprobamos haber dado cumplimiento con lo señalado en la presente observación (Anexo No.13), la razón de no exhibirlo oportunamente a los auditores del Organo Superior de Fiscalización se atribuye a que la Titular de este Instituto en ese momento contaba con varias reuniones de trabajo por lo que omitió solicitar el sello de la Entidad Federativa. Para no reincidir en este hecho se gira oficio a la Titular actual para concientizar y solicitar que se dé cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013, el cual señala que el oficio de comisión deberá contener el sello de la institución a la que acudieron y los informes del titular de la Entidad, deberán presentarse al titular del Ejecutivo del Estado (Anexo No.14).





10. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$191,214, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2013, tal como se manifiesta e integra en el apéndice B, el cual se anexa.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 21401 "Materiales y Utiles para Procesamiento de Equipos", 22101 "Productos Alimenticios para el Personal", 24801 "Materiales Complementarios", 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información", 31401 "Telefonía Tradicional", 31701 "Servicio de Acceso a Internet y Redes y Procesamiento de Información", 32201 "Arrendamiento de Edificio", 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo", 33301 "Servicios de Informática", 33401 "Servicios de Capacitación", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35302 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos, 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", 36101 "Difusion por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 38301 "Congresos y Convenciones" del Manual de Programación y Presupuestación 2013; 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2013, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización copia de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La razón que da lugar a la presente observación responde los quehaceres del área de administración y finanzas, aunado a la rotación de personal en el puesto de Coordinador de Contabilidad en los meses de abril a agosto del 2013, originando errores debido a la falta de unificación de criterios al afectar las partidas correspondientes en la contabilidad, se





presentan pólizas de corrección correspondientes las cuales fueron aplicadas dentro del ejercicio 2013 (Anexo No.15). En lo sucesivo se cumplirá cabalmente con los registros de gastos como corresponden a la naturaleza de la partida aplicable de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación vigente en ese momento.

11. De la revisión efectuada a la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación", no se proporcionó a los auditores del ISAF, evidencia de los servicios prestados al Sujeto Fiscalizado por parte de diversos prestadores de servicios por \$63,800, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Pago	Importe
06/03/2013	PD/5	Cristina Paredes Soto	Servicios profesionales del 1º al 15 de enero 2013, por asesoría legal a 2 personas y atención a defensoría de oficio para apoyo de 1 usuaria según recibo de honorarios número 68 de fecha 15 de enero de 2013.	\$5,800
06/03/2013	PD/5	Iris Janeth Ontiveros Reyes	Servicios profesionales del 16 al 31 de enero 2013, según recibo número 72 de fecha 31 de enero de 2013.	5,800
05/07/2013	PD/15	Ana Marina Álvarez Palomares	Honorarios Primera y Segunda quincena de junio 2013, según recibo de honorarios números A-15 y A-16, ambos de fecha 5 de julio de 2013.	11,600
05/07/2013	PD/15	Ana María Morales Borbón	Honorarios Primera quincena de junio 2013, según recibo de honorarios número 11 de fecha 15 de junio de 2013.	5,800
05/07/2013	PD/15	Ana María Morales Borbón	Honorarios Segunda quincena de junio 2013, según recibo de honorarios número 12 de fecha 30 de junio de 2013.	5,800
07/08/2013	PD/15	Andrés Fabián Grijalva Villagrán	Honorarios de la segunda quincena de julio 2013, por concepto de 3 asesorías legales, asistencia a jornada funcionario en tu colonia para dar a conocer el ISM, según recibo de honorarios número 19 de fecha 15 de julio de 2013.	5,800
07/08/2013	PD/15	Ana Marina Álvarez Palomares	Honorarios de la primera quincena de julio 2013, según recibo de honorarios número A-17 de fecha 7 de agosto de 2013.	5,800
07/08/2013	PD/15	Ana Marina Álvarez Palomares	Honorarios de la segunda quincena de julio 2013, según recibo de honorarios número A-18 de fecha 7 de agosto de 2013.	5,800
07/08/2013	PD/15	Ana María Morales Borbón	Honorarios de la primera quincena de julio 2013, según recibo de honorarios número 13 de fecha 15 de julio de 2013.	5,800
07/08/2013	PF)/15	Ana María Morales Borbón	Honorarios de la segunda quincena de julio 2013, según recibo de honorarios número 14 de fecha 30 de julio de 2013.	5,800
			Total	\$63,800







Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, la evidencia documental de la prestación de servicios, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, la evidencia documental de la prestación de servicios corresponde a un error al archivarse la documentación dentro del área Contable, se proporciona copia de evidencia de los servicios prestados acreditando así el cumplimiento de las acciones, así como tablas de atención. comprobantes médicos si así fuere el caso (Anexo No.16). Cabe destacar que los contratos no cuentan con cláusulas que establezcan las normas a seguir en caso de enfermedad ya que su origen es el servicio profesional y los pagos responden a metas establecidas e informes presentados. Sin embargo la Titular de este Instituto recibió solicitud de autorización por parte de la Lic. Ana Marina Álvarez Palomares a sugerencia establecida por el médico tratante, derivado de cuidados post operatorios y dado que por ser personal de honorarios no cuenta con servicio médico ISSSTESON el cual pueda expedir una incapacidad; estableciendo para tal efecto los objetivos fundamentales del ISM de promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos; derivando la autorización de la Directora General en ese momento. Para establecer medidas con el objetivo de que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios, se envía memorándum a la Coordinación de Contabilidad y Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestal con el fin de no reincidir en el hecho antes mencionado (Anexo No.17).





comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 100 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la información Contable y Presupuestal	Fecha límite de entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Ene-13	15/02/2013	20/02/2013	5
Feb-13	14/03/2013	02/04/2013	19
Mar-13	12/04/2013	23/04/2013	11
Abr-13	15/05/2013	23/08/2013	100
May-13	14/06/2013	23/08/2013	70
Jun-13	12/07/2013	23/08/2013	42
Jul-13	14/08/2013	23/10/2013	70
Ago-13	13/09/2013	23/10/2013	40
Sep-13	14/10/2013	23/10/2013	9

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a septiembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





12. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$20,207 correspondiente a la póliza de diario número 11 de fecha 27 de febrero de 2013, que afectó la Partida 31401 denominada "Telefonía Tradicional".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La razón de no exhibir la documentación mencionada en la presente observación se debió a que la factura original No. 0F24454 por \$20,207 a favor de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. se encontraba en la póliza de diario No. 11, cheque No. 5729 de fecha 05 de junio de 2013, de la cual se anexa copia (Anexo No.18), donde se erogo el servicio.

13. En relación con la revisión de la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal. Identificándose pagos por \$174,000, integrándose en el apéndice C.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II,





IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organo de Fiscalización Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber remitido los documentos jurídicos que soporten las contrataciones a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto de las contrataciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores de este Organo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado.

Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de contrataciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las contrataciones por servicios profesionales celebradas en el Instituto Sonorense de la Mujer, son con el objetivo de realizar actividades sustantivas del Instituto, como son los de brindar atenciones gratuitas en diferentes municipios a mujeres con perspectiva de género, en las oficinas de Atención a la ciudadanía, en materia psicológica complementado la atención en materia jurídica de acuerdo a las necesidades de la usuaria, con temáticas de los derechos de las mujeres, brindadas mediante pláticas participativas individuales y grupales. Derivado de lo anterior, se informa que dichas contrataciones no corresponden a las relacionadas con lo establecido en las Disposiciones generales por el que se emiten las medidas y lineamientos de reconducción, eficiencia y transparencia del gasto público del estado de Sonora, sección II materiales y suministros, servicios generales (capítulos 2000 y 3000), TRIGÉSIMO CUARTO, por lo que no se remitieron a la Secretaría de División Jurídica del Ejecutivo Estatal, toda vez que no son contrataciones para recibir asesorías, estudios, cursos o investigaciones hacia el interior del Instituto. Por otra parte, en cumplimiento al cuarto párrafo del mismo numeral antes mencionado, se hizo de conocimiento a la Contraloría, sobre dichas contrataciones celebradas de los servicios profesionales, en el tiempo y forma correspondiente; exponiendo la relación de personas contratadas bajo el régimen de "Honorarios por Servicios Profesionales" de forma trimestral durante el ejercicio 2013.

Organización del Ente

14. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de







Respuesta:

Esta situación se presentó por varias causas operativas; entre ellas el gran número de actividades que por naturaleza de las atribuciones se generan en el Instituto para el cumplimiento del Programa Operativo combinado con el reducido número de personas que están involucradas con el quehacer contable, que regularmente es una coordinadora de contabilidad y una contadora que básicamente se concreta a las acciones de los programas federales. Asimismo se presentaron demoras debido a la gran afluencia de comisiones y gestiones que conforman la agenda de trabajo de la Dirección General dentro y fuera de la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo cual no permitió la revisión y autorización de los informes en tiempo y forma a lo establecido en la normatividad, generando reincidencia en la mencionada observación determinada por el ISAF en 2012. Aunado a esto, la rotación de personal en el puesto de Coordinador de Contabilidad en los meses de abril a agosto del 2013, originaron la presentación extemporánea de la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero y septiembre de 2013, destacando una disminución notable de la diferencia en días entre el plazo límite y de entrega del mes de septiembre. En lo sucesivo se trabajará de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas procurando el cumplimiento cabal y oportuno de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Anexo No.19).

15. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2013, no contiene la siguiente información requerida señalada en la normativa aplicable referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas en su caso, para cuya ejecución, se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; 3) Las fechas de suministro de los bienes y servicios, y 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, IV y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Asimismo manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio







2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La Titular de esta Dependencia, dio instrucción a la Dirección de Administración y Finanzas, de elaborar el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas específicas; enviado mediante oficio No. ISM/DG/OF/221/2013, dirigido a la Subsecretaria de Egresos del Estado de Sonora, presentando los montos presupuestales anuales de las partidas 21101, 21201, 21401, 33301, 33401, 35302; así como las justificaciones para su ejecución, con la finalidad de dar cumplimiento y lograr resultados esperados en las metas trazadas en el Programa Anual del Instituto Sonorense del a Mujer, el cual también se incluye así como la descripción de las diferentes necesidades por partida (Anexo No.20). Se elaboró de forma mensual y no detallada debido que el 06 de mayo fue publicado "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", haciendo complejo e incierto trabajar en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, basados en un plan de austeridad, cuando no se contaba con información precisa; de tal manera que al establecer medidas y planes para la ejecución del recurso, corríamos el riesgo de sacrificar la calidad del servicio brindado a las mujeres sonorenses; así como, afectar las acciones y las metas del Instituto Sonorense de la Mujer al cierre del ejercicio fiscal 2013. Cabe mencionar que no se recibió repuesta por parte de la Subsecretaria de Egresos del Estado de Sonora, que estableciera que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, carecía de información. Se envía a la Subsecretaria de Egresos del Estado de Sonora cierre al 31 de diciembre de 2013, detallando las metas comprometidas y afectadas así como los costos unitarios determinados para la adquisición de papelería y toners durante el 2013 establecidas en contrato (Anexo No.21). En lo sucesivo se elaborara el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Instituto para el ejercicio fiscal que corresponda, en apegado a las disposiciones legales vigentes y normatividad aplicable establecida; contamos con no reincidir al estar en conocimiento del plan de austeridad vigente.

16. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 5 de julio de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.





Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Esta situación se presentó por varias causas operativas; entre ellas el gran número de actividades que por naturaleza de las atribuciones se generan en el Instituto para el cumplimiento del Programa Operativo, de tal manera que el equipo que conforma la Dirección General se encuentra de comisión constantemente y atendiendo diferentes gestiones dentro y fuera de la ciudad de Hermosillo, Sonora; asimismo se encarga de la supervisión y seguimiento del funcionamiento de los Centros Regionales a cargo del Instituto situados en Caborca, Navojoa, Nogales, Cajeme, San Luis Río Colorado y Moctezuma; de tal manera que derivado de la agenda y diversos compromisos fuera del municipio la Titular de este Organismo se vio en la necesidad de recalendarizar las fechas establecidas para el desarrollo de las Juntas Directivas. Aunado a esto, el retraso de las Juntas Directivas se debió a la rotación de personal en el puesto de Coordinador de Contabilidad en los meses de abril a agosto del 2013, originando retrasos en los reportes que forman parte integrante de las reuniones de Organo de Gobierno. En lo sucesivo se cumplirá cabal y oportunamente con los plazos establecidos para tal efecto; la Dirección de Administración y Finanzas así como la Dirección General trabajarán conjuntamente con la finalidad de no reincidir en el hecho.

17. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2013, toda vez que fue entregado el 14 de agosto de 2013, es decir 26 días después de la fecha límite establecida del 19 de julio de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2013 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.





Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Segundo Trimestre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

El informe correspondiente al segundo trimestre de 2013 se presentó en dos tantos, los formatos EVTOP-03 y EVTOP-04 correspondientes al cumplimiento de metas fueron entregados cabal y oportunamente a través del oficio No. ISM/DG/OF/345/2013 recibido el 19 de julio de 2013 por la Secretaria de Hacienda (Anexo No.20); los formatos EVTOP-01, EVTOP-02 y EVTOP-04 (complemento) fueron entregados con retraso mediante oficio No. ISM/DG/OF/345'/2013 recibido por la Secretaria de Hacienda el 14 de Agosto de 2013 (Anexo No.21). Esta situación se presentó por varias causas operativas; entre ellas el gran número de actividades que por naturaleza de las atribuciones se generan en el instituto para el cumplimiento del Programa Operativo combinado con el reducido número de personas que están involucradas con el quehacer contable, que regularmente es un coordinador y una auxiliar que básicamente se concreta a las acciones de los programas federales, asimismo la rotación del coordinador del área contable en los meses de abril a agosto del 2013. En lo Sucesivo se procurará el cumplimiento cabal y oportuno de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Anexo memorándum de solicitud de cumplimiento (Anexo No.22)

18. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que lo relacionado con los costos de los viajes y viáticos se encuentran publicadas al mes de mayo de 2013, debiendo manifestarse al mes de septiembre de 2013, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado con fecha 5 de noviembre de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.







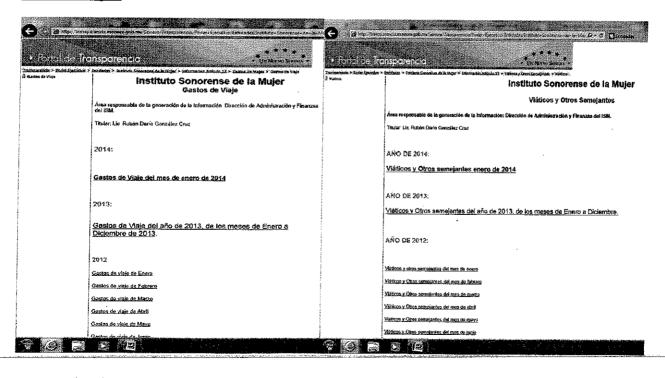
Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a éste Organo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En relación a la observación sobre la revisión del portal de transparencia en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se nos observó que no se está cumpliendo con la información que deber ser difundida por internet en el portal de transparencia relacionada al rubro de costos de los viajes y viáticos, ya que se encontró en consulta realizada el 05 de noviembre, que la información estaba publicada al mes de mayo de 2013. En cuanto a la misma se informa que se llevaron a cabo las acciones necesarias en cumplimento a la medida de solventación de tipo correctiva, pudiéndose encontrar actualmente en consulta al portal de transparencia del ISM, la información del rubro de costos de viaje y viáticos debidamente actualizada conforme la Ley de Acceso a la Información Pública, al mes de enero de 2014. A continuación la página web para el acceso al portal de transparencia del ISM:

http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/Instituto+Sonorense+de+la+Mujer/









Las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, son debido a que se presentó cambió de contador/a en la Institución, en dos ocasiones en el año de 2013, lo cual implicó retraso de los registros contables, y tiempo invertido en el proceso de la capacitación de acuerdo a la armonización contable, fue hasta los últimos meses del año en que se pudo actualizar la Contabilidad, y los gastos y viáticos estuvieron en condiciones para la publicación correspondiente. Cabe mencionar que los gastos y viáticos se comprobaron en tiempo y forma por el personal comisionado, sin embargo no vio reflejado en las partidas contables en con oportunidad.

Remuneraciones al Personal

19. El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esa fecha, el cual señala que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo el nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo mensual del titular del Ente Público excede de lo establecido, así como el de ciertos funcionarios conforme al tabulador de sueldos autorizado, como se detalla a continuación:

No. de		Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos del	Perc Pe	eldo Total lominal ibido en el riodo de evisión		ueldo Límite rme a la Disj de F			Diferencia Total de
Empleado	Puesto	01 enero al 30 septiembre 2013	Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Límite a Percibir	Sueldo Percibido en Exceso
114	Directora General	Enero a Septiembre 2013	12	\$341,472	12	\$39,600	8.5	\$336,600	\$4,872
116	Director de Área	Enero a Septiembre 2013	11	231,819	11	24,186	9	217,674	14,145
115	Jefe de Departamento	Enero a Septiembre 2013	9	177,398	9	16,211	9	145,899	31,499
117	Jefa de Departamento	Enero a Septiembre 2013	9	65,840	9	16,211	3.5	56,738	9,102
								Total	\$59,618

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8, numeral I Organismos, primer y segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1º de agosto de 2012; 26 fracción II del Decreto No. 20 del







Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Décimo Tercero, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

<u>Tipo de Observación</u> Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de enero a agosto de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo, que establece los Lineamientos de Ahorro Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$59,618, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Sobre el particular le informo que en apego a las "Normas de operación del tabulador de sueldos mensual por puestos, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones", las cuales señalan que para efectos de la Administración de los Estímulos y Compensaciones se tienen constituidos dos tabuladores, uno para puestos de base y confianza (Puestos Técnicos y Operativos) cuya estructura es flexible, constituido sobre la base de tres rangos: "Inicial, A v B" cuya finalidad es la de promover la existencia permanente de Sistemas de remuneración basados en el desempeño y la obtención de resultados individuales; el segundo Tabulador corresponde a puestos de confianza ubicados en posiciones de mandos medios y superiores el cual funciona de acuerdo al nivel del puesto tipificado en una sola categoría o rango. Lo que corresponde a los niveles 12,13, 14 y 15 se encuentra sustentado en lo que señala el Artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos para 2013. Estableciendo un sistema de compensaciones para el personal de confianza de acuerdo a la estructura del Tabulador para puestos de mandos medios y superiores, se tiene contemplada una partida cuya finalidad es diferenciar a través de la retribución a aquellos puestos que por su importancia, tipo de resultados y/o nivel jerárquico contribuyen más directamente a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado. Esta partida que conforma el Sistema de Compensaciones para el personal de confianza y está sustentada en la fracción IV del artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos 2013 aprobado por el H. Congreso del Estado y que obedece a factores de productividad y eficiencia, cargas de trabajo, así como por el uso óptimo de los recursos presupuestados; este estímulo se considera en plan individual y no es de aplicación general.





Se anexan cálculos relacionados con cada uno de los servidores públicos señalados en la presente observación determinando la inexistencia de diferencia y el apego al "Acuerdo, que establece los Lineamientos de Ahorro Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha (Anexo No. 23). En lo sucesivo se tendrá especial cuidado en las disposiciones que se emitan sobre el presupuesto autorizado.

20. En relación con la revisión de las Partidas 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza" y 17102 "Estímulos al Personal", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el oficio de autorización para el pago de estímulos emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2013, identificándose pagos en favor de 3 servidores públicos con número de empleados 117, 118 y 119 en el período de enero a septiembre de 2013 por un total de \$55,900, integrándose de la siguiente manera:

Número de Empleado	Período	Importe Pagado
117	Enero a Septiembre 2013	6,400
118	Enero a Septiembre 2013	24,750
. 119	Enero a Septiembre 2013	24,750
		\$55,900

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó los pagos de los estímulos, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, reintegrar los recursos ejercidos por el pago de los estímulos por \$55,900 a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con las disposiciones inherentes a las erogaciones para el otorgamiento de estímulos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.







Oficio No. ISM/DG/OF/086/2014.

Respuesta de observaciones

Asunto: de auditoría.

Hermosillo, Sonora. 12 de Marzo de 2014. 2014: "Austeridad, Transparencia y

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a la presente observación responden a que este Instituto no recibió respuesta por escrito por parte de la Secretaria de Hacienda, o Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado a la presentación del Anteproyecto de Presupuesto 2013 el cual incluía darle continuidad al pago de estas compensaciones las cuales fueron debidamente solicitadas durante el ejercicio fiscal 2012 (Anexo No.24), sin obtener respuesta por escrito de parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado quien a través de convenio con este Instituto para encargarse del el cálculo y pago de nóminas de los empleados del Instituto. Cabe destacar que el personal al que se refiere se encontraba comisionado al Instituto Sonorense de la Mujer, el total de su percepción con clave CB se ve reflejado en la contabilidad y reportes del capítulo 1000 presentados en informes trimestrales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente La Directora General

Mtra. Angélica María Payan García. 2014: "Año de la Salud Masculina"

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Karina García Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaría de la Contraloría General. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Lic. Gustavo Enriquez Ruiz Jimenez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Lic. Marco Antonio Martínez Vega, Titular del Órgano de Control ISM. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. Minutario y Archivo. AMPG/RDGC/AGVA**



